

Boletín

PROVINCIA DE SAN JUAN



Oficial

REPÚBLICA ARGENTINA

FRANQUEO
A
COSTA N.º 13266 HFCO
CORREOS
ARGENTINA
C. P. - J 5400 - FWD

CREACIÓN DEL BOLETÍN OFICIAL - LEY 5 DE SEPTIEMBRE DE 1916
Art. 4° Los documentos que se inserten en el Boletín Oficial serán tenidos por auténticos y obligatorios en razón de esta publicación. Los Edictos, Avisos y Suscripciones se pagarán en la Administración del Boletín Oficial. Aparece los días hábiles.

No se admiten reclamos después de las 24 horas de la primera publicación. Registro Nacional de la Propiedad Intelectual. (Ley N° 11.723- 108.680). Dirección Adm. y Talleres: Félix Aguilar 142 (N) Capital - Parque de Mayo - CP. J 5400 - FWD. Tel.: 0264-4221987. Tel./Fax 0264-4274209. Director: **Sr. Fernando Esteban Conca**

AÑO XCIX

SAN JUAN, MARTES 2 DE AGOSTO DE 2016

N° 25.239

“2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Argentina”



GOBIERNO DE SAN JUAN

AUTORIDADES:

Dr. EMILIO JAVIER BAISTROCCHI GUIMARAES

Ministro de Gobierno

Lic. FELIPE TADEO DE LOS RÍOS

Ministro de Educación

Lic. ANDRÉS JOSÉ DÍAZ CANO

Ministro de la Producción y Desarrollo Económico

Ing. JULIO CÉSAR ORTÍZ ANDINO

Ministro de Planificación e Infraestructura

Sr. WALBERTO ENRIQUE ALLENDE

Ministro de Desarrollo Humano y Promoción Social

C.P.N. ROBERTO GUILLERMO GATTONI

Ministro de Hacienda y Finanzas

Dr. SERGIO MAURICIO UÑAC

Gobernador

Dr. MARCELO JORGE LIMA

Vicegobernador y Presidente nato de la Cámara de Diputados

Dr. CARLOS EDUARDO BALAGUER

Presidente Excm. Corte de Justicia

Dr. CASTOR SÁNCHEZ HIDALGO

Ministro de Salud Pública

Dr. ALBERTO VALENTÍN HENSEL

Ministro de Minería

Lic. CLAUDIA ALICIA GRYNZSPAN

Ministro de Turismo y Cultura

CPN. JUAN FLORES

Secretario General de la Gobernación

Lic. DOMINGO RAÚL TELLO

Secretario de Ambiente y Desarrollo Sustentable

Ing. TULLIO ABEL DEL BONO

Secretario de Ciencia, Tecnología e Innovación

Sr. JORGE EDUARDO CHICA MUÑOZ

Secretario de Deportes

Visite el Boletín Oficial en la Web: www.sanjuan.gob.ar

PARA TODA PUBLICACIÓN EN EL BOLETÍN OFICIAL, DEBERÁ TRAER SOPORTE INFORMÁTICO (CD - DVD - PENDRIVE) Y ADEMÁS EL ORIGINAL CORRESPONDIENTE.

**DECRETOS SINTETIZADOS**

DECRETO N° 0988 16-06-16

ARTÍCULO 1°.-No hacer lugar al recurso jerárquico implícito en el de reconsideración incoado contra la Resolución N° 0155-SSDS-14 por la empresa TELEFÓNICA MÓVILES de ARGENTINA S.A. (MOVISTAR), en virtud de su extemporaneidad y conforme lo expuesto en los considerandos precedentes.

ARTÍCULO 2°.-Admitir formalmente como denuncia de ilegitimidad la impugnación incoada por TELEFÓNICA MÓVILES de ARGENTINA S.A. (MOVISTAR) contra la Resolución N° 0155-SSDS-14 que le impuso sanción de multa, en razón de lo manifestado en los considerandos de la presente norma legal.

ARTÍCULO 3°.-Rechazar sustancialmente la denuncia de ilegitimidad impetrada por TELEFÓNICA MÓVILES de ARGENTINA S.A. (MOVISTAR), contra la Resolución N° 0155-SSDS-14 que le impuso sanción de multa, conforme lo expuesto en los considerandos del presente decreto.

DECRETO N° 0990 -MG- 16-06-16

ARTÍCULO 1°.- Apruébase la modificación introducida al Estatuto Social de la entidad civil denominada ASOCIACIÓN CIVIL BIBLIOTECA POPULAR "PIO CRISTINO GALLARDO", en el Artículo 47°, quedando su redacción conforme al Anexo, el que forma parte integrante de la presente norma legal.

DECRETO N° 0991 -MHF- 21-06-16

ARTÍCULO 1°.- Ratificar en todas sus partes el CONVENIO MARCO celebrado entre el GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN, representado por el Señor Gobernador Dr. Sergio Mauricio UÑAC, por una parte, y el FORO DE ABOGADOS DE SAN JUAN, representado por el Presidente Dr. Hugo Alfredo MERGÓ, por la otra parte, suscripto con fecha 31 de Mayo de 2016, el que en copia certificada forma parte integrante del presente Decreto.

DECRETO N° 0992 -MHF- 21-06-16

ARTÍCULO 1°.- Ratificar en todas sus partes el CONVENIO MARCO celebrado entre el GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN, representado por el Señor Gobernador Dr. Sergio Mauricio UÑAC, por una parte, y el CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE

SAN JUAN, representado por el Señor Presidente C.P.N. Jorge Luis MARATTA, por la otra parte, suscripto con fecha 31 de Mayo de 2016, el que en copia certificada forma parte integrante del presente Decreto.

DECRETO N° 0993-MPeI- 21-06-16

ARTÍCULO 1°. Apruébase en todas sus partes el Convenio Marco celebrado en fecha 18/11/2015, entre la Dirección Nacional de Vialidad, representada por el ex Subadministrador General, Ing. Carlos Joaquín Alonso y la Dirección Provincial de Vialidad, representada por su ex Director General, Ing. Edgardo Héctor Guerci, con el objeto de la realización de la Obra "RUTA NACIONAL N° 40 - PROVINCIA DE SAN JUAN - TRAMO LÍMITE MENDOZA / SAN JUAN - RP 179 (CALLE 8), Sección I; Límite Mendoza / San Juan (km. 3.377,83) - Empalme R.P. N° 351 (km. 3.391,50); Sección II; Empalme R.P. N° 351 (km. 3.391,50) - Tres Esquinas (km. 3.400,21); Sección III, Tres Esquinas (km. 3.400,21) - Empalme R.P. N° 295 (KM. 3.424,61) y Sección IV: Empalme R.P. N° 295 (km. 2.424,61) - Calle (8), el que forma parte como anexo del presente Decreto.

ARTÍCULO 2°. Autorízase al Ministerio de Hacienda y Finanzas, para que oportunamente asigne a la Dirección Provincial de Vialidad, las partidas presupuestarias para afrontar el pago de las certificaciones de la Obra mencionada en el Artículo 1° de conformidad con lo dispuesto por el Art. 7° de la Ley N° 1391-I.

ARTÍCULO 3°. Requiérase la aprobación de la Cámara de Diputados de conformidad a lo dispuesto en el Art. 150°, Inc. 2 de la Constitución Provincial.

DECRETO N° 0994-MG- 21-06-16

ARTÍCULO 1°. Ratifícase en todas sus partes el Convenio de Colaboración, celebrado entre el Gobierno de la Provincia de San Juan, representado por el señor Ex Ministro de Gobierno de la Provincia de San Juan, Dr. Carlos Adrián CUEVAS, la empresa EMICAR S.A. representada por el Señor Carlos Icazati y la empresa AMERICAN ADVISOR representada por el Señor Ernesto Rubén González, suscripto en la Provincia de San Juan el 25 de Septiembre de 2015.

DECRETO N° 0995-MG- 21-06-16

ARTÍCULO 1°. Apruébase el Convenio Marco celebrado entre el Poder Ejecutivo, representando por el Sr. ex Gobernador de la Provincial Ing. José Luis GIOJA y el Sr. Ex Ministro de Gobierno de la



Provincia de San Juan, Sr. Dr. Carlos Adrián CUEVAS y la Corte de Justicia de la Provincia de San Juan, representada por el Sr. Presidente Dr. José Abel SORIA VEGA, en fecha 06 de Octubre de 2015.

DECRETO N° 0996-MPeI- 21-06-16

ARTÍCULO 1°. Autorizar un llamado a “Licitación Pública N° 02/16”, para la realización de la Obra “Protección y Sostenimiento de los Taludes en las zonas próximas a las Oficinas del Centro de Operaciones y Central Hidroeléctrica Quebrada de Ullum”, de acuerdo a lo establecido en los Decretos Acuerdo N°s 119-SHF-91, 808/93, 008/05, 0011/11 y 0039-15 y la Ley de Obras Públicas N° 128-A.

DECRETO N° 0997-MG- 21-06-16

ARTÍCULO 1°. Acordar el beneficio de PENSIÓN a la Sra. Bruno, María Ana, a partir del 11 de Enero de 2012, con un haber equivalente al (75%) de pensión, calculado del (82%) del haber de retiro que percibía el causante, conforme lo prescriben el Artículo 1°, Inc. 1° de la Ley Nacional N° 23.570, por aplicación del Decreto Nacional N° 1082/07.

DECRETO N° 0998-MG- 21-06-16

ARTÍCULO 1°. Transfiérase a la Agente Laura Silvana LILLO JORGE, del Cuerpo Seguridad Escalafón General a Cuerpo Servicio Auxiliar Escalafón Oficinista, a partir de la firma del presente Decreto, conforme las consideraciones efectuadas precedentemente.

DECRETO N° 0999-MPeI- 22-06-16

ARTÍCULO 1°. Ratifícase en todas sus partes el Convenio celebrado entre el Sr. Ex Gobernador de la Provincia de San Juan, Ing. Jose Luis GIOJA, y el Sr. Ex Ministro de Infraestructura Dr. Ing. Tomás José STRADA, con la Municipalidad de la Ciudad de San Juan, representada por el Señor Ex Intendente Municipal Dr. Marcelo Jorge LIMA, y el actual Secretario de Cultura y Turismo Don Luis Eduardo MEGLIOLI, suscripto el 16 de Noviembre de 2015.

DECRETO N° 1000-MPeI- 22-06-16

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Pliego Particular de Bases y Condiciones para la Obra “SERVICIO PENITENCIARIO PROVINCIAL-SECTOR N° 1-PABELLONES 7-8-9-10-11-12” - Departamento CHIMBAS.

DECRETO N° 1001-MM- 22-06-16

ARTÍCULO 1°. Declárase de Interés Provincial el proyecto televisivo satelital denominado “AMTV Channel”, primer canal de televisión dedicado a la minería y la industria, puesto en marcha por América Minera Televisión.

DECRETO N° 1002-MG- 22-06-16

ARTÍCULO 1°. Désígnese en el grado de Agente del Cuerpo Seguridad Escalafón General de la Policía de San Juan, a partir de la firma del presente Decreto, al Ciudadano Rodrigo Gerardo COLARTE.

DECRETO N° 1003-MG- 22-06-16

ARTÍCULO 1°. Acordar el beneficio de PENSIÓN a la Sra. MUÑOZ, Edulia Del Carmen, a partir del 01 de Agosto de 2014, con un haber equivalente al (75%) de pensión, calculado del 100% del haber de retiro que percibía el causante, según lo dispuesto por el Artículo 1° inciso 1° de la Ley Nacional N° 23.570, por aplicación del Decreto Nacional N° 1082/07, en concurrencia con los Artículos 29° y 31° de la Ley N° 509-S de Retiros y Pensiones Policiales y sus modificatorias.

DECRETO N° 1004 22-06-16

ARTÍCULO 1°. Prestar acuerdo a Órdenes de Compras varias, que fueron autorizadas por Secretaría General de la Gobernación, quedando ratificada su parte dispositiva y aprobados los gastos que ascienden a la suma de PESOS: CIENTO DOCE MIL DOCIENTOS NOVENTA CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 112.290,50).

DECRETO N° 1005-MG- 22-06-16

ARTÍCULO 1°. Pásele a situación de RETIRO VOLUNTARIO, personal policial varios, a partir de la firma del presente Decreto, con un porcentaje calculado sobre la suma de los conceptos de sueldo y suplementos generales sujetos a aportes del grado que revisten conforme lo establecido por los Artículos 91°. 93° Apartado a) Inciso 1°, 96°, 97° Apartado b) y 100° de la Ley Nacional N° 21.965, en concordancia con la Ley Provincial N° 509-S de Retiros y Pensiones.

DECRETO N° 1006 22-06-16

ARTÍCULO 1°. Prestar acuerdo a Órdenes de Compras varias, que fueron autorizadas por Secretaría General de la Gobernación, quedando ratificada su parte dispositiva y aprobados los gastos que ascienden a la suma de PESOS: CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y UNO (\$ 155.381,00).



DECRETO N° 1011 23-06-16

ARTÍCULO 1°. Ratificar la instrucción de allanamiento total e incondicionada emitida por el Fiscal de Estado de la Provincia de San Juan, Dr. Guillermo Horacio De Sanctis, a la excepción de falta de legitimación pasiva opuesta por la parte demandada en autos N° 121.879/CA caratulados: “PROVINCIA DE SAN JUAN C/MARTÍN, CARLOS AMÉRICO S/EJECUCIÓN FISCAL”, que tramitan ante el Juzgado Contencioso Administrativo de San Juan.

DECRETO N° 1012-MG- 23-06-16

ARTÍCULO 1°. Incrementar el porcentaje del beneficio de retiro al Cabo del Cuerpo Técnico Escalafón Bombero de la Policía de San Juan, HIDALGO, Nelson Washington, al (100%) de la suma de los conceptos de sueldo y suplementos generales sujetos a aportes del grado que revista, según las disposiciones del Artículo 94°, Incisos a) y b) de la Ley Nacional N° 21.965, por aplicación del Decreto Nacional N° 1082/07.

DECRETO N° 1013 -MDHyPS- 24-06-16

ARTÍCULO 1°.- Reconócese un gasto por la suma de PESOS CINCO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 5.250.000,00), a favor de la firma CAFÉ AMÉRICA MAYORISTA S.A. C.U.I.T. N° 30-59177346-8, por la entrega de 30.000 Módulos Navideños, envasados y empaquetados.

DECRETO N° 1014 -MHF- 24-06-16

ARTÍCULO 1°.- Otorgar un Préstamo por la suma de PESOS TRECE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO (\$ 13.356.528,00), a OBRAS SANITARIAS SOCIEDAD DEL ESTADO (OSSE).

DECRETO N° 1015 -MHF- 24-06-16

ARTÍCULO 1°: Designar como Representante Titular ante la Asamblea General Ordinaria de Accionistas del Banco de San Juan S.A., para el día

18 de Julio de 2016, en representación del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Provincia de San Juan, al Señor Ministro de Hacienda y Finanzas, C.P.N. Roberto Guillermo GATTONI.

ARTÍCULO 2°: Designar como Representante Suplente ante la Asamblea General Ordinaria de Accionistas del Banco de San Juan S.A. para el día 18 de Julio de 2016, en representación del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Provincia de San Juan, a la Señora Secretaria de Hacienda y Finanzas, C.P.N. Marisa Sandra LÓPEZ de CERDERA.

DECRETO N° 1016 -MHF- 24-06-16

ARTÍCULO 1°: Ratificar en todas sus partes el ACTA COMPLEMENTARIA, cuya copia certificada como Anexo forma parte integrante del presente Decreto, celebrada con fecha 31 de Mayo de 2016, entre el MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS, representado por su titular CPN Roberto Guillermo GATTONI, con domicilio en Avda. España esq. Avda. José Ignacio de la Roza, Edificio Sur- 2° Piso Núcleos 7 y 8- Centro Cívico, Ciudad, San Juan, por una parte, y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN JUAN, representada por el Señor Rector Dr. Ing. Oscar Herminio NASISI, en un todo de acuerdo al Convenio Marco de Asistencia y Cooperación suscripto entre el Gobierno de la Provincia de San Juan y la Universidad Nacional de San Juan con fecha 03/10/88 y que fue ratificado mediante Decreto N° 2987-G-88, por los motivos expuestos en los considerandos.

NOTIFICACIONES

**CORTE DE JUSTICIA
SAN JUAN**

**ACUERDO GENERAL
NÚMERO TREINTA Y UNO**

En la Ciudad de San Juan, Provincia del mismo nombre, República Argentina, a los treinta y un días del mes de Mayo de dos mil dieciséis, reunida la Corte de Justicia, bajo la Presidencia Interina del Doctor ÁNGEL HUMBERTO MEDINA PALÁ, con la presencia de los Doctores ADOLFO CABALLERO, JUAN CARLOS CABALLERO

VIDAL, JOSÉ ABEL SORIA VEGA y EUGENIO BARBERA, con la asistencia del Sr. Fiscal General Dr. EDUARDO QUATTROPANI, DIJERON:

---Que mediante Acuerdo General N° 15/2016, se reglamentó la estructura orgánico-funcional del Área de Recursos Humanos, quedando conformada en dicha área la Oficina de Legajos y Certificaciones; atribuyendo a la Dirección de Recursos Humanos entre sus diversas funciones, la de realizar propuestas a la Corte de Justicia relativas a creaciones de cargos, nombramientos, traslados, concursos, y otros movimientos de personal en general.

---Que en cumplimiento del mencionado Acuerdo General, la Dirección de Recursos Humanos ha formulado una propuesta a esta Corte de Justicia a los efectos de establecer un procedimiento para los traslados de empleados y funcionarios.

---Que la propuesta de reglamentación de los traslados de personal y funcionarios, se motiva en la ausencia de un procedimiento formal en el cual puedan registrarse los fundamentos que se tuvieron en cuenta al momento de decidir un traslado en particular.

---Que con dicho procedimiento se pretende alcanzar la mejor decisión respecto del empleado o funcionario que peticiona el traslado, o por el que se solicita el traslado; como así también para el organismo al cual estaba destinado, y al organismo al cual se destinará.

---Que para ello, se proponen entrevistas y visitas, a fin de obtener la información necesaria para la emisión de un dictamen que se pondrá a consideración de la Sala Tercera de esta Corte, quien en definitiva decidirá la conveniencia o no del traslado peticionado.

---Que es competencia de esta Corte de Justicia dictar reglamentos internos del Poder Judicial, de conformidad a los Arts. 198 y 207, Inc. 4° de la Constitución Provincial, y Art. 14 de la Ley Orgánica de Tribunales N° 358-E (antes N° 5.854).

---POR ELLO, ACORDARON:

ARTÍCULO 1°.-Apruébase el reglamento para traslado de personal del Poder Judicial, conforme Anexo que se adjunta y forma parte integrante del presente Acuerdo.

ARTÍCULO 2°.- Conforme Ley LP-633-E (antes N° 7.014), exclúyase del presente Acuerdo General al personal asignado al Ministerio Público Fiscal.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese a quienes corresponda, y regístrese.

ARTÍCULO 4°.- Publíquese por un (01) día en el Boletín Oficial.

Con lo que se dio por finalizado el presente Acuerdo que se firma por ante mí, que doy fe.

Fdo.: Dr. Ángel Humberto Medina Palá
Ministro a/c - Presidencia

“ Dr. Juan Carlos Caballero Vidal - Ministro

“ Dr. José Abel Soria Vega - Ministro

“ Dr. Adolfo Caballero - Ministro

“ Dr. Eugenio Roberto Barbera - Juez de Cámara

“ Dr. Eduardo Quattropani - Fiscal General

“ Dr. Mauricio A. Cerezo

Sub Secretario Administrativo

ANEXO

REGLAMENTO PARA TRASLADOS DE PERSONAL

ARTÍCULO 1°: Toda orden de traslado de personal como de los funcionarios del Poder Judicial, se expedirá por Resolución del Presidente de la Sala Tercera de la Excm. Corte de Justicia, conforme a las facultades que reconoce el artículo 21 Inc. k) de la Ley Orgánica de Tribunales, N° 358-E (antes N° 5.854).

ARTÍCULO 2°: Para arribar a dicha resolución, deberá iniciarse un expediente administrativo ante el Departamento de Recursos Humanos, mediante una solicitud por escrito que podrá ser presentada por el mismo agente o funcionario que lo precise, como por las autoridades del organismo al cual se encuentra asignado tal agente o funcionario. En aquella deberá expresarse en forma detallada, los motivos de la petición y, si lo pidiere el empleado, mencionarse uno o más destinos posibles, dando también fundamento de ello.

ARTÍCULO 3°: Recibida la solicitud, se fijará un cronograma de entrevistas para el solicitante, las autoridades del organismo y al menos un compañero del equipo de trabajo, interviniendo a sus efectos el profesional psicólogo dependiente del Dpto. de Recursos Humanos.

ARTÍCULO 4°: Paralelamente, se realizarán visitas y entrevistas a las autoridades de los organismos señalados como posibles destinos, a fin de evaluar la conveniencia del traslado solicitado.

ARTÍCULO 5°: Para las entrevistas, se faculta al Dpto. de Recursos Humanos a fijar horarios matutinos o vespertinos, en coordinación con las autoridades del organismo al cual pertenece el agente o funcionario en cuestión.

ARTÍCULO 6°: De ser necesario, podrán realizarse visitas al organismo al cual pertenece el agente o funcionario en cuestión, a los efectos de observar posibles soluciones alternativas.

ARTÍCULO 7°: Para todas estas tareas se tendrá



siempre presente la información que surja del legajo personal del agente o funcionario en cuestión.

ARTÍCULO 8º: Finalizadas las visitas y entrevistas, la Dirección de Recursos Humanos, elevará a la Presidencia de la Excma. Corte de Justicia, un dictamen, debidamente fundado, acerca de la conveniencia del traslado solicitado. Igualmente, en caso de que el dictamen resulte negativo, proponer las posibles soluciones a la problemática planteada.

ARTÍCULO 9º: Finalmente, con todo lo actuado, el Presidente de la Excma. Corte de Justicia, dictará la resolución pertinente, con la participación de la Sala III, cuya copia se adjuntará al legajo personal correspondiente.

Fdo.: Dr. Ángel Humberto Medina Palá

Ministro a/c - Presidencia

“ Dr. Juan Carlos Caballero Vidal - Ministro

“ Dr. José Abel Soria Vega - Ministro

“ Dr. Adolfo Caballero - Ministro

“ Dr. Eugenio Roberto Barbera - Juez de Cámara

“ Dr. Eduardo Quattropani - Fiscal General

“ Dr. Mauricio A. Cerezo

Sub Secretario Administrativo

ACUERDO GENERAL

NÚMERO TREINTA Y DOS

En la Ciudad de San Juan, Provincia del mismo nombre, República Argentina, a los treinta y un días del mes de Mayo de dos mil dieciséis, reunida la Corte de Justicia, bajo la Presidencia Interina del Doctor ÁNGEL HUMBERTO MEDINA PALÁ, con la presencia de los Doctores ADOLFO CABALLERO, JUAN CARLOS CABALLERO VIDAL, JOSÉ ABEL SORIA VEGA y EUGENIO BARBERA, con la asistencia del Sr. Fiscal General Dr. EDUARDO QUATTROPANI, DIJERON:

---Que mediante Acuerdo General N° 15/2016, se reglamentó la estructura orgánico-funcional del Área de Recursos Humanos, quedando conformada en dicha área la Oficina de Legajos y Certificaciones; atribuyendo a la Dirección de Recursos Humanos entre sus diversas funciones, la de dirigir los sistemas de personal en cumplimiento de las políticas y objetivos definidos por esta Corte de Justicia, proponiendo el plan estratégico de los recursos humanos; administrando las etapas de ingreso, permanencia y egresos del Poder Judicial de la Provincia de San Juan, y toda reglamentación en la materia.

---Que en cumplimiento del mencionado Acuerdo General, dicha Dirección ha formulado una propuesta a esta Corte de Justicia a los efectos de establecer un procedimiento para el desdoblamiento de legajos

personales.

---Que respecto a tal propuesta, la Dirección de Recursos Humanos advirtió que aquellos se encuentran compuestos por diversos trámites de licencias cuya trascendencia se disipa con el paso del tiempo, y que ocupan mucho espacio en cada legajo.

---Que paralelamente al soporte papel, existe un soporte informático en donde se van registrando todas las licencias y demás vicisitudes que se presentan en la relación laboral, lo que justifica aún más la solución sugerida.

---Que básicamente la propuesta consiste en que las actuaciones formadas por licencias solicitadas con una antigüedad mayor a dos años se separen del legajo personal con su correspondiente identificación, desdoblado y armando otro legajo con todas las licencias con una antigüedad mayor a dos años, salvo los casos de licencias por largo tratamiento y aquellos casos en los que corresponda licencia compensatoria, conforme artículo 105 Ley 358-E "Ley Orgánica de Tribunales" (antes artículo 129 Ley 5854), que continuarán en el legajo ubicado en la Oficina de Legajos y Certificaciones, remitiéndose el legajo desdoblado con licencias a Archivo del Poder Judicial.

---Que es competencia de esta Corte de Justicia dictar reglamentos internos del Poder Judicial, de conformidad a los Arts. 198 y 207, Inc. 4º de la Constitución Provincial, y Art. 14 de la Ley Orgánica de Tribunales N° 358-E.

---POR ELLO, ACORDARON:

ARTÍCULO 1º.- Apruébase el reglamento para desdoblamiento de legajos del personal del Poder Judicial, conforme Anexo que se adjunta y forma parte integrante del presente Acuerdo.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese a quienes corresponda, y regístrese.

ARTÍCULO 3º.- Publíquese por un (01) día en el Boletín Oficial.

Con lo que se dio por finalizado el presente Acuerdo que se firma por ante mí, que doy fe.

Fdo.: Dr. Ángel Humberto Medina Palá

Ministro a/c - Presidencia

“ Dr. Juan Carlos Caballero Vidal - Ministro

“ Dr. José Abel Soria Vega - Ministro

“ Dr. Adolfo Caballero - Ministro

“ Dr. Eugenio Roberto Barbera - Juez de Cámara

“ Dr. Eduardo Quattropani - Fiscal General

“ Dr. Mauricio A. Cerezo

Sub Secretario Administrativo

ANEXO**REGLAMENTO PARA ARCHIVO DE****ACTUACIONES DE LEGAJOS PERSONALES**

ARTÍCULO 1º: En el mes de Febrero de cada año, el personal asignado a la Oficina de Legajos y Certificaciones, procederá a revisar cuidadosamente todos y cada uno de los legajos personales que se encuentran en dicha Oficina, a fin de identificar las actuaciones formadas por peticiones de las distintas licencias contempladas en la reglamentación vigente, que tengan una antigüedad mayor a dos años contados al mes de Diciembre inmediato anterior a la fecha de ejecución de este instructivo.

ARTÍCULO 2º: Identificadas dichas actuaciones, se procederá a su extracción, salvo los casos de licencias por largo tratamiento y aquellos casos en los que corresponda licencia compensatoria, conforme Art. 129 Ley Orgánica de Tribunales.

ARTÍCULO 3º: Extraídas las actuaciones atinentes a los demás casos de licencias de un legajo personal, se procederá a su correcta identificación mediante una carátula y aseguramiento mediante broches de todo el cuerpo formado.

ARTÍCULO 4º: Luego se confeccionará una certificación con la individualización de las actuaciones que se desdoblaron del Legajo Personal, a fin de dejarla en reemplazo de las actuaciones extraídas. Tal certificación deberá expresar la cantidad de fojas que correspondan a las licencias que se extrajeron, de acuerdo al año trabajado.

ARTÍCULO 5º: Posteriormente, se realizará un listado en duplicado detallando todas y cada una de las actuaciones que se desdoblaron de los distintos legajos, a fin de proceder a su ubicación en las cajas que provea Archivo del Poder Judicial. Un listado quedará dentro de dicha caja, y el otro en una carpeta que se formará con los listados que se confeccionen cada año, de manera tal de conservar un registro de la fecha y actuaciones que se archivaron, con el detalle del legajo al que pertenecen.

ARTÍCULO 6º: Finalmente, la caja se enviará a Archivo del Poder Judicial, a los efectos de su reserva y custodia, quedando siempre a disposición para los casos en que sea necesario su desarchivo.

Fdo.: Dr. Ángel Humberto Medina Palá

Ministro a/c - Presidencia

“ Dr. Juan Carlos Caballero Vidal - Ministro

“ Dr. José Abel Soria Vega - Ministro

“ Dr. Adolfo Caballero - Ministro

“ Dr. Eugenio Roberto Barbera - Juez de Cámara

“ Dr. Eduardo Quattropani - Fiscal General

“ Dr. Mauricio A. Cerezo

Sub Secretario Administrativo

ACUERDO GENERAL**NÚMERO CUARENTA Y OCHO**

En la Ciudad de San Juan, Provincia del mismo nombre, República Argentina, a los veintinueve días del mes de Julio de dos mil dieciséis, reunida la Corte de Justicia, bajo la Presidencia Interina del Doctor ÁNGEL HUMBERTO MEDINA PALÁ, con la presencia de los Doctores ADOLFO CABALLERO, JUAN CARLOS CABALLERO VIDAL, JOSÉ ABEL SORIA VEGA y EUGENIO BARBERA, con la asistencia del Sr. Fiscal General Dr. EDUARDO QUATTROPANI, DIJERON:

---Que mediante Acuerdo General N° 15/2016, se reglamentó la estructura orgánico-funcional del Área de Recursos Humanos, atribuyendo a la Dirección de Recursos Humanos entre sus diversas funciones, la de promover lo conducente para la sistematización y simplificación administrativa, conforme inciso 7º del apartado B) del mencionado Acuerdo.

---Que conforme el régimen legal y reglamentario dispuesto en la Ley Orgánica de Tribunales N° 358-E (antes 5.854), el otorgamiento o denegación de las diferentes licencias reconocidas en el Acuerdo General N° 24 del año 1.998, deben firmarse según el caso, por Presidencia, la Sala Tercera o la Corte.

---Que la mencionada Dirección advirtió que la resolución de las licencias solicitadas por el personal del Poder Judicial, era engorroso, debido a que por cada una de dichas solicitudes se forma un expediente compuesto por una o muy pocas fojas, lo que facilita que involuntariamente alguna de dichas solicitudes, una vez pasada a despacho para la firma de la resolución pertinente, quedara sin ser suscripta por haberse trasapelado entre el resto de las solicitudes.

---Que por tal razón, y a los fines de la simplificación en el trámite de tales licencias es que se propuso la unificación en un solo acto del otorgamiento o denegación de todas aquellas, con la identificación de los agentes solicitantes, mencionando la causa y días que correspondan en su caso, discriminándose para los casos en que las resoluciones de dichas licencias deban suscribirse por Presidencia, por la Sala Tercera, o por la Corte en pleno.

--- Que con la implementación de tal propuesta, se facilitaría la suscripción del despacho para los casos mencionados anteriormente, toda vez que se reduciría a una sola firma los casos de iguales características, pasando luego al Departamento de Personal para el cómputo de las licencias concedidas, y posteriormente se agregue copia certificada de la resolución tomada en cada uno de los legajos personales correspondientes.



--Que es competencia de esta Corte de Justicia dictar reglamentos internos del Poder Judicial, de conformidad a los Arts. 198 y 207, Inc. 4° de la Constitución Provincial, y Art. 14 de la Ley Orgánica de Tribunales N° 358-E (antes N° 5.854).

--- POR ELLO, ACORDARON:

ARTÍCULO 1°.-Apruébase el procedimiento de simplificación de trámites de despacho diario para licencias de personal del Poder Judicial. En consecuencia, desde el Departamento de Personal deberán concentrarse en un solo acto las resoluciones correspondientes a las licencias reglamentarias cuya competencia corresponda a la Presidencia de la Corte; en otro las que corresponda a la Sala Tercera, y en otro el que corresponda a la Corte en Pleno.

ARTÍCULO 2°.- Una vez proyectadas las resoluciones, se pasarán a la Dirección de Recursos Humanos para su control. Efectuado el control, pasarán a Despacho para la firma de Presidencia, Sala Tercera y/o la Corte en pleno según el caso.

ARTÍCULO 3°.- Una vez suscriptos los actos en los que se concentran las resoluciones de otorgamiento o denegación de licencias, volverán al Departamento de

Personal a fin de que se arbitren las medidas necesarias para el cómputo de dichas licencias.

ARTÍCULO 4°.- Finalmente se agregará en los legajos personales pertinentes, las actuaciones formadas por la solicitud de licencia con una copia de la resolución de concesión o denegación de aquella.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese a quienes corresponda, y regístrese.

ARTÍCULO 6°.- Publíquese por un (01) día en el Boletín Oficial.

Con lo que se dio por finalizado el presente Acuerdo que se firma por ante mí, que doy fe.

Fdo.: Dr. Ángel Humberto Medina Palá

Ministro a/c - Presidencia

“ Dr. Juan Carlos Caballero Vidal - Ministro

“ Dr. José Abel Soria Vega - Ministro

“ Dr. Adolfo Caballero - Ministro

“ Dr. Eugenio Roberto Barbera - Juez de Cámara

“ Dr. Eduardo Quattropiani - Fiscal General

“ Dr. Mauricio A. Cerezo

Sub Secretario Administrativo

N° 3013. Agosto 02. Eximido.-

INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA**COMUNICA**

A los Titulares de los grupos familiares que a continuación se identifican, y demás interesados que sobre el expediente y por la Resolución que se menciona se ha dispuesto Revocar la Adjudicación en Venta de la Vivienda que se cita, según las constancias obrantes en las respectivas actuaciones; intimándose a través de su artículo segundo a todo ocupante de la vivienda identificada a que en el plazo de diez (10) días a contar de la notificación de la presente, a desocupar la misma y hacer entrega de las llaves ante el Departamento Asuntos Legales de IPV, bajo apercibimiento de iniciar las acciones legales tendientes al recupero de la posesión a través de Fiscalía de Estado.

| TITULAR | M.I.N | VIVIENDA | BARRIO | EXPTE. | RESOLUCIÓN |
|--|----------------------------|-------------------|---------------------|---------------|-------------------|
| Justo Claudio Gimenez y Lucía Zulema Silva Aracena | 11.440.819 y 12.340.375 | CASA 22 – MZNA. H | ALONDRAS | 501-3001-G-10 | 1988-IPV-16 |
| Pascual Prudencio Gonzalez (fallecido) | 13.672.297 | CASA 10 – MZNA. A | LA CANDELARIA | 601-0133-G-00 | 1733-IPV-16 |
| Ricardo Daniel Aciar y Evy Raquel Sanchez | 18.013.062 y 17.724.066 | CASA 5 – MZNA. L | MARAYES | 501-2201-A-07 | 6562-IPV-15 |
| Alicia Belen Espinoza y Nelson Javier Nuñez | 30.116.858 y 28.967.275 | CASA 12 – MZNA. B | HUARPES SECTOR I | 501-4836-E-12 | 2759-IPV-16 |
| Susana Filomena Luna (fallecida) | 7.789.407 | LOTE 4 – MZNA E | ÁREA III – SECTOR I | 361.164-L-84 | 3216-IPV-16 |

Fdo: Ing. Martín Juncosa - Interventor
Instituto Provincial de la Vivienda

Cta Cte. 10.867 Agosto 01-02. \$ 270.-



RESOLUCIONES

DIRECTORIO DEL FORO DE ABOGADOS
DE SAN JUAN

RESOLUCIÓN N° 6/2016

San Juan, a los veinticinco días de Julio de 2.016.

Y VISTO:

La presentación del Colegio de Abogados de la Provincia de San Juan referida a la convocatoria a consulta ordenada por la Resolución N° 05/2016 del Directorio;

Y CONSIDERANDO:

Que las razones alegadas en la petición antes relatada son atendibles y coadyuvarán a cumplir con los objetivos y fines tenidos en cuenta al dictar este Directorio la Resolución N° 5/2016.

Que las disposiciones del Inc. 6°) del artículo 23 de la Ley 127-A, facultan el direccionamiento del Directorio en actuaciones en el sentido definido por la Resolución antes apuntada.

Que por todo lo expresado y de conformidad a lo resuelto en la reunión extraordinaria de Directorio de fecha 25/07/2016 - Acta N° 1855;

EL HONORABLE DIRECTORIO
RESUELVE:

Artículo 1°: Amplíase el llamado a consulta secreta, universal y voluntaria fijada para el día 02/08/2016 a los matriculados contenidos en las previsiones del Inc. 2°) del artículo 13 de la Ley 127-A, rigiendo en los demás efectos la Resolución N° 05/2016.

Artículo 2°: Comuníquese a la Caja Previsional Para Profesionales en Ciencias Jurídicas y al Colegio de Abogados de la Provincia de San Juan.

Artículo 3°: Publíquese mediante edictos por dos (02) días en el Boletín Oficial y periódico local.

Artículo 4°: Comuníquese, dese a conocer, emítase copia y archívese.

Fdo.: Dr. Hugo Alfredo Mergo; Presidente
Foro de Abogados de San Juan

N° 48.924 Agosto 01-02 \$ 380.-

LICITACIONES

POLICÍA DE SAN JUAN

LICITACIÓN PÚBLICA N° 12/16

LLÁMESE A LICITACIÓN PÚBLICA PARA EL DÍA ONCE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS, A LAS NUEVE HORAS (09:00 Hs.) LICITACIÓN PÚBLICA N° 12/16 DESTINADA A LA ADQUISICIÓN DE CUATRO MOTOS DE 670 C.C. O MÁS, CON EQUIPAMIENTO POLICIAL Y DOS CAMIONETAS 4X4, DOBLE CABINA, MOTOR DIESEL DE 3.5 C.C. V6, O MÁS, EQUIPADAS COMO PATRULLERO, PARA POLICÍA DE SAN JUAN. ANTE LAS AUTORIDADES DE LA MESA DE HACIENDA, QUE FUNCIONARÁ EN EL NÚCLEO 6, 2° PISO DEL CENTRO CÍVICO, (OFICINA DE LICITACIONES) UBICADO EN AV. LIBERTADOR SAN MARTÍN N° 750 OESTE - CIUDAD DE SAN JUAN, LA QUE SERÁ, DESTINADO A POLICÍA DE SAN JUAN, PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES, RETIRAR LOS DÍAS HÁBILES DE LA OFICINA DE LICITACIONES Y COMPRAS - DEPARTAMENTO ADMINISTRACIÓN- CENTRAL DE POLICÍA DE SAN JUAN, CALLE ENTRE RÍOS N° 579-SUR, EN HORARIO DE 07:30 A 13:00 HS.-
PRESUPUESTO OFICIAL LICITACIÓN N° 12/16 (\$ 4.710.000,00).

Cta. Cte. 10.869 Agosto 01-02. \$ 198.-

GOBIERNO DE LA PROVINCIA
DE SAN JUAN
INSTITUTO PROVINCIAL DE
EXPLORACIONES Y
EXPLORACIONES MINERAS

CONCURSO PÚBLICO DE OFERTA DE ÁREAS MINERAS

OBJETO: EL IPEEM llama a Concurso Público de Ofertas para la Exploración con opción a Explotación bajo contrato de riesgo, de cinco (5) Áreas Mineras denominadas: "LOS DESPOBLADOS" y "ARROYO DE LOS AMARILLOS" ubicadas en Departamento Iglesia y "VANESA I Y II", "MARISA I" y "LEON I" ubicadas en Departamento de Calingasta, Provincia de San Juan; a partir del día 09 de Agosto de 2016 y cierra el día 28 de Noviembre de 2016.

DEPARTAMENTOS: IGLESIA Y CALINGASTA, PROVINCIA DE SAN JUAN, REPÚBLICA ARGENTINA.

FECHA DE APERTURA: Sobre N° 1 el día 28 de Noviembre de 2016, a las 10:00 hs., en domicilio del



I.P.E.E.M. sito en Roger Balet 47 –Norte- 1° PISO, Edificio INPRES, Ciudad de San Juan, República Argentina.

VALOR DEL PLIEGO: U\$S 5.000 (Dólares Estadounidenses Cinco Mil).

VENTA, CONSULTA Y ENTREGA DE PLIEGO: En I.P.E.E.M. sito en Roger Balet 47 –Norte- 1° PISO, Edificio INPRES, Ciudad de San Juan, CP 5400. TELEF: 264-4264957, 264-4238022, 264-4262233.

E-MAIL: ipeemsanjuan@speedy.com.ar.

Fdo.: Dra. Eva Godoy - Sub Gerente Legal

I.P.E.E.M.

Cta. Cte. 10.868 Agosto 01/03. \$ 350.-

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
SAN JUAN

Expte. N° 300-05814-D-2016

LICITACIÓN PÚBLICA N° 08/2016

Llámesese a Licitación Pública N° 08/2016, para el día **11 de Agosto del año 2016, a las 09,30 horas**, en la Sala de Licitaciones del Centro Cívico, sito en el 2° Piso; para la adquisición de camionetas y utilitarios destinados al Ministerio de Educación.

El Pliego de Bases y Condiciones – Anexo Lista de Detalles Adicionales, tiene un valor de Pesos Tres Mil (\$ 3.000,00); el formulario de depósito y el Pliego de Condiciones podrán retirarse de la Oficina de División Licitaciones y Compras, sito en Centro Cívico – 2° Piso, en horario de 7,00 a 13,00 horas.

Cta. Cte. 10.866 Agosto 01-02. \$ 160.-

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA
SAN JUAN

HTAL. PÚBLICO DESCENTRALIZADO
DR. GUILLERMO RAWSON

COMPRA DIRECTA LEY N° 1393-P- DECRETO 1666/06 y RES. 0790-HPDGR-09; autorizada por Resolución N° 0882-H.P.D.G.R.-16, DE FECHA 25 DE JULIO DE 2016.-

“EXPEDIENTE N° 802-1455-16”.-

OBJETO: ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS
DESTINO: PARA CUBRIR LAS NECESIDADES DE VARIOS SERVICIOS DE ESTE H.P.D.G.R.

APERTURA DE SOBRE: **08 DE AGOSTO DE 2016 HORA: 09:00**

CONSULTA Y ENTREGA DE PLIEGOS: DEPARTAMENTO COMPRAS, SITO EN AV. RAWSON Y GRAL. PAZ.

LUGAR DE RECEPCIÓN Y APERTURA: S.U.M. (SALÓN DE USOS MÚLTIPLES) 1° PISO DEL EDIFICIO NUEVO DE ESTE H.P.D.G.R.

Podrá también consultar en INTERNET a través de la página www.hospitalrawson.gov.ar

Si el día en que debe operarse la apertura de la

Contratación, resultare no laborable, la misma tendrá lugar el primer día hábil siguiente.-

Cta. Cte. 10.865 Agosto 01-02. \$ 187.-

GOBIERNO DE LA PROVINCIA
DE SAN JUAN
MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN E
INFRAESTRUCTURA
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS
VIALIDAD PROVINCIAL SAN JUAN
AVISO DE LLAMADO A

LICITACIÓN PÚBLICA N° 10

LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD DE SAN JUAN LLAMA A LICITACIÓN PÚBLICA:

LICITACIÓN PÚBLICA N° 10

COMPRA DE: REPUESTOS PARA PALA CARGADORAS NEW HOLLAND W170 C (INT. N° 3-21, 3-22, 3-23, 3-24 DE LA REPARTICIÓN

Presupuesto Oficial: Pesos Setecientos Setenta y Tres Mil Doscientos Cuarenta con 82/100 (\$773.240, 82).- Valor del Pliego: \$ 800,00

Fecha de Venta de Pliegos: A partir del 03 de Agosto de 2016.-

Apertura de Ofertas: Se realizará el **22 de Agosto de 2016 a las 09:30 hs.**

Recepción de Ofertas: Hasta las 09:30 del día 22 de Agosto de 2016.-

Lugar de Apertura: Av. Libertador Gral. San Martín y Av. Las Heras - Centro Cívico 2° Piso Núcleo 3-5 Sala N° 2

Lugar de Venta y Consulta del Pliego: Av. Libertador Gral. San Martín y Av. Las Heras - Centro Cívico - 4° Piso - Dirección Provincial de Vialidad de San Juan.-

Cta. Cte. 10.871 Agosto 01-02. \$ 210.-

GOBIERNO DE LA PROVINCIA
DE SAN JUAN
MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN E
INFRAESTRUCTURA
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS
VIALIDAD PROVINCIAL SAN JUAN

AVISO DE LLAMADO A

LICITACIÓN PÚBLICA N° 9

LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD DE SAN JUAN LLAMA A LICITACIÓN PÚBLICA:

LICITACIÓN PÚBLICA N° 09/16

COMPRA DE: MATERIALES PARA SEÑALAMIENTO VERTICAL CON DESTINO A RUTAS DE LA RED VIAL DE LA REPARTICIÓN

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS SETECIENTOS CUARENTA Y UN MIL CIENTO TREINTA Y UNO CON 00/100 (\$ 741.131,00).

VALOR DEL PLIEGO : \$ 750,00



FECHA DE VENTA DE PLIEGOS: A partir del 03 de AGOSTO de 2016.

APERTURA DE OFERTAS: Se realizará el **22 de AGOSTO de 2016 a las 09:00 hs.**

RECEPCIÓN DE OFERTAS: Hasta las 09.00 hs. del día 22 de AGOSTO de 2016.

LUGAR DE APERTURA: Av. Libertador Gral. San Martín y Av. Las Heras – Centro Cívico 2º Piso Núcleo 3-5 SALA Nº 2

LUGAR DE VENTA Y CONSULTA DEL PLIEGO: Av. Libertador Gral. San Martín y Av. Las Heras – Centro Cívico 4º Piso – Dirección Provincial de Vialidad de San Juan.-

Cta. Cte. 10.872 Agosto 01-02. \$ 222.-

**MINISTERIO DEL INTERIOR
OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA
LLAMADO A LICITACIÓN**

PÚBLICA Nº 02 / 2016

Por sistema de Postcalificación

Sobre único (Carpeta Técnica y Carpeta Económica)
PROVINCIA DE SAN JUAN

UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL
PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DE BARRIOS

OBJETO: Contratar la construcción de “Completamiento de las Obras de Saneamiento Básico”- Cloacas - Zona 4 - Dptos. Rawson y Pocito - Provincia de San Juan.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 74.333.478,81 (Pesos Setenta y Cuatro Millones, Trescientos Treinta y Tres Mil, Cuatrocientos Setenta y Ocho con Ochenta y Un Centavos) - Valores al mes de Junio de 2.016

FINANCIAMIENTO: Nación Argentina / Banco Interamericano de Desarrollo (BID).

PLAZO DE EJECUCIÓN: 420 días corridos.

ADQUISICIÓN DE PLIEGOS: A partir del 01 de Agosto de 2.016 en la Unidad Ejecutora Provincial de 8 a 12 hs. y en la Casa de la Provincia de San Juan: Sarmiento 1.251 - Capital Federal.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 5.000 (Pesos Cinco Mil)

CONSULTAS: A partir del 01 de Agosto de 2.016 en la Unidad Ejecutora Provincial de 8 a 12 hs. y en la Unidad de Coordinación Nacional: Esmeralda 255 - 4º piso - Capital Federal.

RECEPCIÓN DE OFERTAS: En la Unidad Ejecutora Provincial, Programa Mejoramiento de Barrios: Av. Libertador Gral. San Martín 750 - Oeste -5º Piso del Centro Cívico -Capital de la Provincia de San Juan, hasta el día 06 de Septiembre de 2.016 a las 8:30 hs.

ACTO DE APERTURA: En la Unidad Ejecutora Provincial, Programa Mejoramiento de Barrios: Av. Libertador Gral. San Martín 750 - Oeste - 5º Piso del

Centro Cívico - Capital de la Provincia de San Juan, el día **06 de Septiembre de 2.016 a las 9hs.;** en presencia de los oferentes o sus representantes.-

Esta Licitación se ajustará a la disposiciones de Contrato de Préstamo Nº3458 / OC-AR, suscripto entre la Nación Argentina y el BID.-

PROGRAMA MEJORAMIENTO DE BARRIOS IV
PRÉSTAMO BID 3458 OC-AR

Presidencia de la Nación

Fdo: Ing. Vicente M. Marrelli - Sec. de Vivienda
A/C Intervención - I.P.V.

Cta. Cte. 10.870 Agosto 01-02. \$ 370.-

MINISTERIO DE GOBIERNO

SAN JUAN

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 003-MG-16

EXPEDIENTE Nº 200-0399 -16

RESOLUCIÓN Nº 0437-MG-16

APERTURA: **Martes 09-08-16**

HORA: **09:30 hs.**

LUGAR DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE SOBRES: SALA DE LICITACIONES DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS, CENTRO CÍVICO, 2º PISO, NÚCLEO 6º, CAPITAL.

OBJETO: ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE LOS BIENES NECESARIOS PARA LA CLIMATIZACIÓN, CONSTRUCCIÓN, Y ACONDICIONAMIENTO ACÚSTICO, TANTO DEL INTERIOR COMO DEL EXTERIOR DEL NUEVO EDIFICIO DEL “CENTRO INTEGRAL DE MONITOREO Y OPERACIONES POLICIALES 911”, UBICADO EN CALLE AGUSTÍN GÓMEZ ENTRE AV. ESPAÑA Y CATAMARCA, DPTO. CAPITAL, DEPENDIENTE DE LA POLICÍA DE SAN JUAN, MINISTERIO DE GOBIERNO.

ENTREGA DE PLIEGOS: DIVISIÓN COMPRAS, LICITACIONES Y SUMINISTROS DEL MINISTERIO DE GOBIERNO, CENTRO CÍVICO, 3º PISO, NÚCLEO 8, CAPITAL. DE 08 A 12 HS.

Cta. Cte. 10.878 Agosto 02-03 \$ 170.-

ORDENANZAS

MUNICIPALIDAD DE ANGACO

SAN JUAN

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZA Nº 2.761 / 16

VISTO: La Ordenanza Nº 2.711/15 por la cual se establece un ordenamiento territorial en el Departamento Angaco. calificando distintas zonas en urbanas y complementarias y por otro lado, las rurales;



Y CONSIDERANDO: Que los sectores urbanos son un recurso escaso y no renovable y las condiciones que le agregan valor son irreproducibles, siendo el Estado el que trabaja en ése sentido con inversiones en obra pública y aportando capacidad edificatoria. Que es necesario también balancear esa densidad porque Angaco debe crecer sin desperdiciar sus áreas productivas.

Que en virtud de lo expuesto hay que hacer un análisis sistemático donde se amalgaman los aspectos político, social, agrícola, ganadero, industrial y cultural; de esta forma ese estudio nos va dando las pautas en la base de un diagnóstico.

Que de esta manera estamos hablando de un trabajo que el Departamento Ejecutivo Municipal sostiene en forma permanente y de donde surge la necesidad de modificar la Ordenanza de referencia ; más precisamente en el Considerando donde se establece como zona Suburbana a las áreas del distrito El Plumerillo, donde deberá quedar redactado de la siguiente manera: Zona Urbana Plumerillo: Área entre calles Nacional Eva Perón (Norte) entre calles Plumerillo y calle Punta del Monte; Calle El Bosque entre calles Nacional Eva Perón y Campodónico en un radio de 500 mtrs.; es decir, estipulando ese sector geográfico como zona Urbana.

POR ELLO: y en uso de las facultades que le confieren las legislaciones vigentes, que le son propias;

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE ANGACO

SANCIONA:

Artículo 1°: Modificase la Ordenanza N° 2.711/15 estableciendo como Zona Urbana la siguiente superficie del Distrito El Plumerillo: Área entre calles Nacional Eva Perón (Norte) entre calles Plumerillo y calle Punta del Monte; Calle El Bosque entre calles Nacional Eva Perón y Campodónico en un radio de 500 mtrs..-

Artículo 2°: Desaféctase de la Ordenanza N° 2.711/15 como zona Suburbana la zona declarada como Urbana en el Artículo 1° de la presente Ordenanza.-

Artículo 3°: Comuníquese, cúmplase, cópiese, regístrese y archívese.-

Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, Angaco, San Juan, Julio 14 de 2016.-

Fdo. Mario Sergio Pacheco - Presidente

Honorable Concejo Deliberante

Municipalidad de Angaco

“ Valeria Alejandra Garay- Secretaria Legislativa

Honorable Concejo Deliberante

Municipalidad de Angaco

MUNICIPALIDAD DE ANGACO
DECRETO N° 1770/16

Angaco, 18 de Julio de 2016.-

VISTO;

El Expediente 2483/16 registro en este Municipio y la Ordenanza Municipal N° 2761/16 y,

CONSIDERANDO: Que el Honorable Concejo Deliberante ha considerado necesario realizar una modificación en la Ordenanza N° 2.711/15 que establece ordenamiento territorial.

Que el Honorable Concejo Deliberante mediante Ordenanza Municipal N°2.761/16 establece la modificación de la mencionada ordenanza ampliando la Zona Urbana y a su vez reduciendo la Zona Suburbana.-

Que el Poder Ejecutivo Municipal comparte en todos sus términos lo dispuesto en la misma.

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Promúlgase en todos sus términos la Ordenanza N° 2.761 -H-C-D-2016 sancionada en fecha 14 de Julio del 2016.-

Artículo 2°: Póngase en vigencia la citada Ordenanza, Comuníquese a las Áreas Municipales que, corresponda, cópiese, publíquese, archívese.

Fdo: José Castro - Intendente

Municipalidad de Angaco

“ C.P.N. Raúl E. Páez -Secretario de Hacienda

Municipalidad de Angaco

MUNICIPALIDAD DE ANGACO
SAN JUAN

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZA N° 2.762 /16

VISTO: El Expediente N° 2.494/16, elevado por el Departamento Ejecutivo Municipal solicitando a través del mismo a este Honorable Concejo Deliberante la modificación de cañones correspondientes a la Concesión de Nichos del Cementerio Municipal, valores fijados en la Ordenanza Tributaria Anual N° 2.733/15; la Ley Orgánica de Municipalidades N° 6.289;

Y CONSIDERANDO:

Que el pedido solicitado por el Departamento Ejecutivo Municipal se relaciona con los costos de construcción que la Municipalidad debe absorber para disponer de nichos para su respectiva concesión a particulares.

Que los tributos vigentes, estipulados en el Artículo 31° de la Ordenanza Tributaria Anual N° 2.733/15 para la concesión de nichos, se encuentran



ampliamente fuera de la proyección de costos de construcción de los mismos.

Que es objetivo de la Comuna disponer de un stock permanente de nichos para disponibilidad de nuestros vecinos, buscando esencialmente el autofinanciamiento para la construcción de los mismos en el Cementerio Municipal.

Que es facultad de este Honorable Concejo Deliberante decidir sobre lo anteriormente expuesto; POR ELLO: y en uso de las facultades que le confieren las legislaciones vigentes, que le son propias;

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE ANGACO SANCIONA:

Artículo 1º: Modificase el Artículo 31º de la Ordenanza Tributaria Anual N° 2.733/15, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 31º: Concesión de nichos: Los nichos se otorgan en concesión por el término de 99 (noventa y nueve) años y son los valores estipulados para la misma (incluyendo en el precio la tapa del mármol y también el cierre):

| | |
|---------------------------|-------------|
| a) Primera Fila | \$ 8.000.- |
| b) Segunda Fila | \$ 11.000.- |
| c) Tercera Fila | \$ 11.000.- |
| d) Cuarta Fila | \$ 8.000.- |
| e) Quinta Fila | \$ 6.000.- |
| f) Valor Columna Completa | \$ 40.000.- |

Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a disponer las formas de pago, descuentos por pago de contado y planes de pago que considere necesarios en relación a lo dispuesto en el presente Artículo”.-

Artículo 2º: Comuníquese, cúmplase, cópiese, regístrese y archívese.-

Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, Angaco, San Juan, Julio 21 de 2.016.-

Fdo: Mario Sergio Pacheco - Presidente

Honorable Concejo Deliberante

Municipalidad de Angaco

“ Valeria Alejandra Garay - Secretaria Legislativa

Honorable Concejo Deliberante

Municipalidad de Angaco

MUNICIPALIDAD DE ANGACO

DECRETO N° 1823/16

ANGACO, 25 de Julio de 2.016.-

VISTO:

El Expediente 2494/16 registro en este Municipio y la Ordenanza Municipal N° 2762/16 y,

CONSIDERANDO: Que el Honorable Concejo Deliberante ha considerado necesario realizar una modificación en la Ordenanza Tributaria Anual N° 2.733/15.-

Que el Honorable Concejo Deliberante mediante Ordenanza Municipal N° 2.762/16 establece la modificación de la mencionada Ordenanza en lo referente a los montos establecidos para la Concesión de Nichos.-

Que el Poder Ejecutivo Municipal comparte en todos sus términos lo dispuesto en la misma.

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º: Promúlgase en todos sus términos la Ordenanza N° 2.762 -H-C-D-2016 sancionada en fecha 21 de Julio del 2.016.-

Artículo 2º: Póngase en vigencia la citada Ordenanza, Comuníquese a las Áreas Municipales que corresponda, cópiese, publíquese, archívese.-

Fdo: José Castro - Intendente

Municipalidad de Angaco

“ C.P.N. Raúl E. Páez - Secretario de Hacienda

Municipalidad de Angaco

Cta. Cte. 10.873 Agosto 02. \$ 835.-

EDICTOS JUDICIALES

EDICTOS

EDICTO

El Sr. Juez del Juzgado Comercial Especial, Dr. Javier Vázquez, sito en calle Mitre 678 Este, Provincia de San Juan, hace saber que en autos N° 4762 "CREANT S.A. Quiebra Indirecta" ha dictado la siguiente resolución: "San Juan, 26 de Julio de 2016. SE RESUELVE: I-Fíjase fecha para que Sindicatura presente el recálculo de los créditos verificados en el concurso para el día 10 de Agosto de 2.016. Fíjase el día 19 de Agosto de 2016 para que sindicatura presente el Informe General conf. Art. 39 LCQ. Hágase saber que si las fechas precedentemente indicadas coincidieran con días inhábiles judiciales, asuetos, feriados, etc., se trasladarán automáticamente al día hábil inmediato posterior, sin necesidad de nueva publicación de edictos. Publíquense edictos en tiempo y forma de ley. II- Aplicar un severo llamado de atención al síndico actuante en la presente causa, a los fines de que adecúe su conducta a una mayor celeridad, cumpliendo con los términos procesales y



llevando a cabo las medidas y diligencias conducentes para la prosecución de la causa y dando cabal cumplimiento a las funciones inherentes a su cargo y a lo ordenado en el resolutorio de quiebra recaído en autos, teniendo en cuenta que aquellas no están supeditadas a las conminaciones que el Juez, como director del proceso le dirija, todo ello en virtud de la condición de funcionario público que ostenta el mismo, el que debe obrar en interés de la justicia, velar por la administración y conservación de los bienes del fallido, dentro de los términos legales, con el fin de evitar situaciones, que por la demora, causen una paralización innecesaria del proceso falencial y un perjuicio a los acreedores y la masa. Protocolícese, déjese copia autorizada en autos y notifíquese". Fdo.: Javier Antonio Vázquez; Juez.

Nº 2950 Julio 29/Agosto 04 Eximido.

EDICTO

El Sr. Juez del Juzgado Comercial Especial, Dr. Javier Vázquez, sito en calle Mitre 678 Este, Provincia de San Juan, hace saber que en autos Nº 3570 "ORELLANO NELSON DAVID. PROPIA QUIEBRA", ha dictado la siguiente resolución: "SAN JUAN, 26 de Julio de 2016. RESUELVE: I) Reprogramar el calendario de fechas fijado oportunamente en la resolución de Declaración de Quiebra, el que queda fijado de la siguiente manera: A) Señalar el día 31 de Agosto de 2016, como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar sus pedidos de verificación ante el Síndico. B) Presentación del Informe Individual, para el día 13 de Octubre de 2016. C) Presentación del Informe General para el día 25 de Noviembre de 2016. Se hace saber que si las fechas precedentemente indicadas coincidieran con días inhábiles judiciales, asuetos, feriados, etc., se trasladarán automáticamente al día hábil inmediato posterior, sin necesidad de nueva publicación de edictos. Publíquense edictos de Ley, diligencia que deberá practicarse por auxiliaría de este Juzgado. II) Aplicar un severo llamado de atención al síndico actuante en la presente causa, en el sentido de la inactividad manifiesta, teniendo presente el excesivo tiempo transcurrido sin que se haya logrado un avance significativo del proceso y la liquidación de bienes y posterior distribución que corresponda y compelerlo a que adecúe su conducta a una mayor celeridad y diligencia, respetando los términos procesales establecidos y llevando a cabo las medidas

y diligencias conducentes para la prosecución de la causa, dando cabal cumplimiento a las funciones inherentes a su cargo y a lo ordenado en el resolutorio de quiebra recaído en autos, con el fin de evitar situaciones, que por la demora, causen una paralización innecesaria del proceso falencial y un perjuicio a los acreedores y la masa, haciéndosele saber que ante un nuevo incumplimiento se dispondrá la reducción de los honorarios a percibir por su actuación, en un 50 %.

Protocolícese, déjese copia autorizada en autos y notifíquese ". Fdo.: Javier Antonio Vázquez; Juez.

Nº 2949 Julio 29/Agosto 04 Eximido.

EDICTO

Juzgado de Paz Letrado de Chimbas, en Autos Nº 26.001/09, caratulados "PROVINCIA DE SAN JUAN C/ PÉREZ, ALBERTO RAMÓN S/ EJECUTIVO" cita por edicto al demandado Sr. PÉREZ, ALBERTO RAMÓN, a los fines de que comparezca a juicio en el término de cinco (5) días, se ha dictado la siguiente providencia: "San Juan, 04 de Diciembre de 2015. Agréguese constancias acompañadas. A lo solicitado cítese por edictos como se pide". Fdo.: Dra. Hebe Graciela Cattani de Bazán. Dr. Arturo J. Basualdo, Pro Secretario-

Cta. Cte. 10.874 Agosto 02-03. \$ 140.-

EDICTO

El Sr. Juez del Sexto Juzgado de Paz Letrado del departamento de Capital, en Autos Nº 20.642/14 caratulados "PROVINCIA DE SAN JUAN C/ ALCAYAGA MORALES, ANDRÉS S/ EJECUCIÓN FISCAL", ha dictado la siguiente providencia: "San Juan, 8 de Junio de 2015 (...) de conformidad con lo normado por el Art. 145 al 147 del C.P.C., cítese por edicto al demandado, Sr./a. ANDRÉS ALCAYAGA MORALES, D.N.I. Nº 9.403.806 a los fines de que comparezca a juicio en el término de cinco (5) días bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial conforme el Art. 305 del C.P.C., ordenándose su publicación por dos (02) días en el Boletín Oficial y en un diario local de mayor circulación en la provincia". Fdo. Dr. Antonio Gaitano - Juez. San Juan, 14 de Octubre de 2015.-Fdo. Antonio Gaitano, Juez, Sexto Juzgado de Paz.-

Cta. Cte. 10.875 Agosto 02-03. \$ 168.-

EDICTO

La Sra. Juez del Segundo Juzgado de Paz Letrado de Capital, en autos Nº 9668/14 caratulados



“Provincia de San Juan C/ ACIAR, JUAN JOSÉ S/ Ejecutivo” cita y emplaza al Sr. ACIAR, JUAN JOSÉ, para que en el plazo de cinco días, computados desde la última publicación de edictos comparezca a la causa a estar en derecho, conteste demanda, plantee excepciones y ofrezca prueba.- Como recaudo se transcribe la providencia que así lo ordena “San Juan 14 de Octubre de 2015.-Atento a lo manifestado y constancias de autos notifíquese al demandado por edictos publicados por dos días en el Boletín Oficial y un diario de mayor circulación, bajo apercibimiento de Ley.- Fdo. Stella Rodríguez Vicente- Jueza de Paz.- Lic. Juan Facundo Gil Nale, Secretario.-

Cta. Cte. 10.876 Agosto 02-03. \$ 155.-

EDICTO

El **1er Juzgado de Paz Letrado del Departamento Capital, en Autos N° 6328/09, caratulados "PROVINCIA DE SAN JUAN C/ FERNÁNDEZ RUIZ, JUAN ANTONIO S/ EJECUTIVO"**, ha dictado la siguiente providencia: "San Juan, 18 de Octubre de 2012 (...) de conformidad con lo normado por el Art. 145 del C.P.C., notifíquese por edicto al demandado Sr. FERNÁNDEZ RUIZ, JUAN ANTONIO, de acuerdo con los requisitos de los Arts. 146 y 147 del mismo cuerpo legal ordenándose su publicación por tres días en el Boletín Oficial y un diario local, debiendo transcribirse el decreto de fs. 4. Cumplido el plazo de citación sin la comparecencia a juicio de la accionada, notifíquese a la Defensora Oficial que en turno corresponda". El decreto dictado dice: "San Juan, 5 de Junio de 2009 Por presentado, por parte y domiciliado. Por iniciado esta ejecución Fiscal. Líbrese mandamiento e intimación de pago y embargo por el capital reclamado de PESOS TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES CON SESENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 343,63), con más la suma de pesos CIENTO TRES (\$ 103,00), estimada provisoriamente para responder a costas e intereses. Cítese al/los demandado/s para que dentro del quinto día de ser notificado/s constituya/n domicilio dentro del radio del Juzgado y oponga/n excepciones conforme lo determinan los Art. 83, 93 y 95, s.s. y c.c. del Código Tributario de la Provincia de San Juan, con la prevención de que si no lo hace/n en término se lo tendrá por constituido en los estrados del Juzgado, conforme lo establece el Art. 40 del C.P.C. (Ley N° 3738) y se dictará sentencia de remate conforme los Art. 98, 99 y 101 del Código Tributario de la Provincia de San Juan. En caso de que el/los requerido/s no pague/n en el acto, el oficial ejecutor queda facultado para embargar bienes que, a su juicio, resulten

suficientes para cubrir la cantidad fijada, siempre que la titularidad de esos bienes pueda ser razonablemente inferida, autorizándose a los fines de la efectivización de la medida, allanar domicilio y hacer uso de la fuerza pública si fuera necesario. (...) Al momento de oponer excepciones, el/los demandado/s deberá/n abonar el 0,75 % del monto reclamado más 60 U.T. por oposición de excepciones y sellado forense, además de acreditar la oportunidad del planteo con el mandamiento correspondiente. El pago de los sellados referidos será considerado como requisito de admisibilidad de la oposición de excepciones, quedando con el presente intimado a la reposición del sellado; en consecuencia su incumplimiento ha de conducir a que se tenga/n por no planteada/s la/s excepción/es, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 254 del Código Tributario." Fdo. Dra. Maria Marta González Bautista, Juez.

Cta. Cte. 10.877 Agosto 02/04. \$ 1.083.-

RAZÓN SOCIAL

EDICTO

Por disposición del **Juzgado Comercial Especial** de San Juan, Secretaría del Registro Público de Comercio, **Autos N° 20.232, caratulados “TRANSPORTE SANTA BÁRBARA S.R.L. S/INSCRIPCIÓN DE CONTRATO SOCIAL”**, se ordenó la publicación de edictos por un día en el Boletín Oficial del Contrato Social de TRANSPORTE SANTA BARBARA S.R.L. de fecha 2 de Mayo de 2016 y Acta Complementaria de fecha 12 de Mayo de 2016. Socios: Juan Manuel ABAD, DNI 14.417.417, CUIT 20-14417417-9, argentino, nacido el 05/04/61, casado en 1° nupcias con Mercedes Victoria Ramírez, transportista, domiciliado en calle Proyectada Mza. "C" Casa 6, B° Teófilo Alonzo, Albardón, San Juan y Ricardo Walter CORREA ARIZA, DNI 14.790.002, CUIT 20-14790002-4, argentino, nacido el 28/10/61, casado en 1° nupcias con Norma Beatriz Moreno; transportista, domiciliado en calle Distéfano Casa 9, Mzna. L s/n, B° Andacollo, Chimbass, San Juan.- Denominación y domicilio: La sociedad se denomina TRANSPORTE SANTA BÁRBARA SRL CUIT 30-71523055-7 y tiene su domicilio legal en calle Proyectada Mza. "C" Casa 6, B° Teófilo Alonzo, Albardón, San Juan, Argentina.-Plazo: Su duración es de cincuenta años, contados a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio.- Objeto social: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros, en el país o en el extranjero, al transporte terrestre de todo tipo de cargas y/o mercadería, en equipos de la sociedad o de



terceros, acarreo, su distribución, almacenamiento, depósito y dentro de esta actividad la de comisionistas y representantes de toda operatoria afín y/o cualquier otra actividad necesaria relacionada con las enumeradas anteriormente.-

Capital social. El capital social se fija en la suma de pesos cien mil (\$ 100.000), dividido en mil (1000) cuotas sociales, valor nominal pesos cien (\$100) cada una, que los socios suscriben en la forma que a continuación se detalla: JUAN MANUEL ABAD, quinientas diez (510) cuotas sociales, que ascienden a la suma de pesos cincuenta y un mil (\$ 51.000) y RICARDO WALTER CORREA ARIZA, cuatrocientos noventa (490) cuotas sociales, que ascienden a la suma de pesos cuarenta y nueve mil (\$ 49.000).-Administración y Representación de la sociedad: La administración, representación legal y uso de la firma social estará a cargo de JUAN MANUEL ABAD, CUIT 20-14417417-9, que actuará como socio gerente.-Cierre de Ejercicio: El ejercicio social cierra el 30 de Abril de cada año.- San Juan, 27 de Julio de 2016.-

Dra. Ana María Videla de Almirón, Jefa Registro Público de Comercio, San Juan.-

Nº 48.939 Agosto 02. \$ 300.-

USUCAPIÓN

EDICTO

El **Quinto Juzgado Civil** de San Juan, comunica que en **AUTOS Nº 121.694 caratulados “BLANCO OMAR EDUARDO Y OTRA -Adquisición de dominio por usucapión abreviado”**, se ha dictado la siguiente resolución: “San Juan, 17 de Mayo del año dos mil dieciséis.-VISTO ...y CONSIDERANDO....Por ello RESUELVO: 1- Hacer lugar a la demanda, 2- Declarar que Omar Eduardo Blanco y María Rosa Blanco han adquirido por usucapión la propiedad del inmueble ubicado en calle San Lorenzo 1472 Este, Departamento Santa Lucía, con N.C. de origen Nº 0331/720200 conforme Plano de Mensura Nº 03-6551-09 debidamente aprobado por la Dirección de Geodesia y Catastro de esta Provincia, con una superficie según mensura de 940,27 m2 cuyos límites son al Norte: con ptos. 4-5 mide 17,68 mts.; al Sur con calle San Lorenzo ptos. 1-2 mide 14,03 mts.; al Este con parcela 03-31-720210 ptos. 6-1 mide 23,26 mts. y 5-6 mide 37,95 mts., y al Oeste con parcela 03-31-800200 ptos. 2-3 mide 42,19 mts. y 3-4 mide 20,45 mts., con inscripción de dominio a nombre de Rosa

Morales; 3- Ordenar se cancele la inscripción dominial existente y se inscriba el inmueble a nombre de Omar Eduardo Blanco y María Rosa Blanco en el Registro General Inmobiliario y reparticiones pertinentes previo acreditar hallarse al día en el pago de tasas e impuestos que gravan el inmueble y adjuntar plano de mensura actualizado; 4- Girar oficio a la Dirección de Geodesia y Catastro a fin de que tomen nota de la presente resolución; 5- Ordenar, en virtud de las constancias habidas en el proceso, se publiquen edictos por dos días en el Boletín Oficial y diario local, con transcripción de la parte resolutive de la presente. 6- Imponer las costas a la parte actora; 7- Regular honorarios a la Dra. Mariela Ordoñez por su actuación en carácter simple patrocinando a la parte actora y por dos etapas cumplidas (demanda y prueba) en el 12% de la liquidación que se practique oportunamente. Protocolícese, agréguese copia a los autos y notifíquese. -

Fdo. Dr. Carlos Fernández; Collado-Juez. Dra. Mariela Iglesias Galante, Secretaria de Paz.-

Nº 48.540 Agosto 01-02 \$ 450.-

SUCESORIOS

EDICTO

El **Noveno Juzgado Civil, en autos Nº 156.104, caratulados “NADAL, JORGE LUIS-S/Sucesorio”**, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Jorge Luis Nadal. Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y un diario local.- San Juan, 24 de Junio de 2016. Dra. Viviana Fuentes; Secretaria de Justicia de Paz.-

Nº 48.913 Julio 29/Agosto 02. \$ 50.-

EDICTO

El **Noveno Juzgado Civil, en autos Nº 145.416, caratulados “SÁNCHEZ ARNAU, JOSEFINA S/SUCESIÓN TESTAMENTARIA”**, que tramitan ante este Noveno Juzgado Civil, cita y emplaza por treinta (30) días a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por Sánchez Arnau, Josefina, para que dentro de treinta días lo acrediten y se presenten en este proceso.. Publíquense edictos por tres (3) días en el Boletín Oficial y un diario local.- San Juan, 08 de Junio de 2016. Dra. Viviana Fuentes; Secretaria de Justicia de Paz.-

Nº 48.914 Julio 29/Agosto 02. \$ 50.-

**E D I C T O**

La Titular del **Juzgado de Paz Letrado del Departamento Caucete, en autos N° 18.354-B, caratulados “VILLEGAS, JUAN Y AGÜERO PAZ, DEL CARMEN S/SUCESORIO”**, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de los causantes, la resolución que así lo ordena: dice: “San Juan, Caucete, Julio 1 de 2016. Publíquese edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y un diario local, cítese a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por los mismos, para que dentro de treinta días lo acrediten y se presenten en el proceso. Fdo. Dra. María Cristina Bustos, Juez de Paz Letrada.

N° 48.902 Julio 29/Agosto 02. \$ 50.-

E D I C T O

PRIMER JUZGADO CIVIL, cita y emplaza por el término de 30 días a herederos y acreedores de la Sra. **RÍOS MABEL ENCARNACIÓN, en autos N° 155.576, caratulados “RÍOS, MABEL ENCARNACIÓN S/SUCESORIO”**. Publíquense edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y en un Diario Local en la forma prescripta por los Arts. 682, 683 y 692 C.P.C. y se les hace saber que sólo serán incluidos en la declaratoria de herederos a los titulares de la vocación hereditaria que además de justificar en vínculo con el causante hayan aceptado la herencia de conformidad a las disposiciones del Código Civil (cfr Art. 2293 y cc. C.C.). Fdo. Dr. Héctor Rafael Rollán, Juez. San Juan, 27 de Julio de 2016. Mirna Silvana Morales, Actuario.

N° 48.912 Julio 29/Agosto 02. \$ 50.-

E D I C T O

PRIMER JUZGADO CIVIL, cita y emplaza por el término de 30 días a herederos y acreedores del Sr. **CARBAJAL, RAMÓN ALBERTO, en autos N° 156.168, caratulados “CARBAJAL, RAMÓN ALBERTO S/SUCESORIO”**. Publíquense edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y en un Diario Local en la forma prescripta por los Arts. 682, 683 y 692 C.P.C. y se les hace saber que sólo serán incluidos en la declaratoria de herederos a los titulares de la vocación hereditaria que además de justificar en vínculo con el causante hayan aceptado la herencia de conformidad a las disposiciones del Código Civil (cfr

Art. 2293 y cc. C.C.). Fdo. Dr. Héctor Rafael Rollán, Juez. San Juan, 6 de Julio de 2016. Mirna Silvana Morales, Actuario.

N° 48.897 Julio 29/Agosto 02. \$ 50.-

E D I C T O

El **Tercer Juzgado Civil**, cita y emplaza a herederos y acreedores de **HIPÓLITO DAVID ALLENDE, D.N.I. N° 6.754.776**, a estar en derecho en el término de treinta días, **en autos N° 155.328, caratulados “ALLENDE, HIPÓLITO DAVID S/Sucesorio”**. Publíquense edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local y cítese a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el mismo para que dentro de treinta días lo acrediten y se presenten en este proceso. Aclárese en el edicto, que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales -conf. Art. 692 in fine del C.P.C.. Fdo. Dr. Luis Arancibia, Juez. San Juan, 29 de Junio de 2016. María Alejandra Conca, Abogada, Secretaria.

N° 48.909 Julio 29/Agosto 02. \$ 50.-

E D I C T O

El **Juez del Cuarto Juzgado Civil, Comercial y Minería**, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores del/la/los Sr./Sra./Sres. **LÓPEZ LÓPEZ, ANTONIO, en autos N° 155.215, caratulados: “LÓPEZ LÓPEZ, ANTONIO S/SUCESORIO”**. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales -conf. Art. 692 in fine del C.P.C.. Publíquense por tres días en el Boletín Oficial y en un diario local. San Juan, 16 de Junio de 2016. Dr. Nicolás Ricardo Pontoriero, Prosecretario Auxiliar.

N° 48.908 Julio 29/Agosto 02. \$ 50.-

E D I C T O

SÉPTIMO JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y MINERÍA DE SAN JUAN, cita y emplaza por el plazo de treinta días a herederos y acreedores de **ESPEJO, SUSANA ANTONIA, en autos N° 156.054, caratulados “ESPEJO, SUSANA ANTONIA S/SUCESORIO”**. El plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se



computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Hágase saber que sólo se incluirán en la declaratoria de herederos a los que hayan concurrido manifestando su voluntad de ser declarados herederos. Y en el caso de presentar denuncia de bienes deberán ratificarse la misma la totalidad de los herederos declarados por ante el Actuario. Publíquese por tres días en Boletín Oficial y en un diario local. San Juan, 28 de Junio de 2016. Fdo: Dra. Ana María Basualdo - Pro-Secretaria. Dra. Analía M. Arusa, Secretaria de Paz.

Nº 48.906 Julio 29/Agosto 02. \$ 50.-

E D I C T O

La Sra. Juez del Séptimo Juzgado Civil, Comercial y Minería, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de la Sra. CARRISO, MARÍA JOSEFA, **en autos Nº 155.316, caratulados "CARRISO, MARÍA JOSEFA S/SUCESORIO"**.

Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales -conf. Art. 692 in fine del C.P.C./Ley 8.037. Publíquense por tres días en el Boletín Oficial y en un diario local. San Juan, 27 de Julio de 2016. Dra. Romina Pereyra Carta, Prosecretaria.

Nº 48.915 Julio 29/Agosto 02. \$ 50.-

E D I C T O

El **Tercer Juzgado Civil**, cita y emplaza a herederos y acreedores de ANA ISABEL RUIZ SARMIENTO, D.N.I. Nº 11.921.715, a estar en derecho en el término de treinta días **en autos Nº 154.668, caratulados "RUIZ SARMIENTO, ANA ISABEL - S/Sucesorio (CONEXIDAD CON AUTOS 40.237)"**. Publíquense edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local y cítese a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el mismo para que dentro de treinta días lo acrediten y se presenten en este proceso. Aclárese en el edicto, que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales -conf. Art. 692 in fine del C.P.C.- Fdo: Dr. Luis Arancibia, Juez. San Juan, Junio de 2016. María Alejandra Conca; Abogada, Secretaria.-

Nº 48.954 Agosto 02/04. \$ 50.-

E D I C T O

El **5º Juzgado Civil, en los autos Nº 154.683, caratulados: "CRUZ, BENANCIO Y BUMJEIL, MERCEDES- S/Sucesorio**, cita y emplaza en el término de 30 días a herederos y acreedores de Cruz, Benancio y Bumjeil, Mercedes. Publíquense edictos por 3 días en el Boletín Oficial y en un diario local.- Fdo: Dr. Carlos Fernández Collado, Juez. San Juan, 6 de Julio de 2016. Dra. Mariela Iglesias Galante, Secretaria de Paz.-

Nº 48.942 Agosto 02/04. \$ 50.-

E D I C T O

El **5º Juzgado Civil, en los autos Nº 153.241, caratulados: "CANO VALENZUELA, DANIEL ANÍBAL- S/Sucesorio**, cita y emplaza en el término de 30 días a herederos y acreedores de Cano Valenzuela, Daniel Aníbal. Publíquense edictos por 3 días en el Boletín Oficial y en un diario local.- Fdo: Dr. Carlos Fernández Collado, Juez. San Juan, 8 de Junio de 2016. Dra. Mariela Iglesias Galante, Secretaria de Paz.-

Nº 48.941 Agosto 02/04. \$ 50.-

E D I C T O

Primer Juzgado Civil, cita y emplaza por el término de 30 días a herederos y acreedores de Marún Elsa Lilia, **en autos Nº 156.215, caratulados Marún Elsa Lilia - S/Sucesorio"**. Publíquense edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y en un Diario Local en la forma prescripta por los Arts. 682, 683 y 692 C.P.C. y se les hace saber que sólo serán incluidos en la declaratoria de herederos a los titulares de la vocación hereditaria que además de justificar el vínculo con el causante, hayan aceptado la herencia de conformidad a las disposiciones del Código Civil (cfr. Art. 2293 y cc C.C.).- Fdo: Dr. Héctor Rafael Rollán, Juez. San Juan, 26 de Julio de 2016. Mirna Silvana Morales, Actuario.-

Nº 48.934 Agosto 02/04. \$ 50.-

E D I C T O

El **Juez del Décimo Primer Juzgado Civil, Comercial y Minería**, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de Lucrecia Inés Vergara, **en autos Nº 156.216, caratulados "Vergara, Lucrecia Inés S/Sucesorio"**.- Publíquense por un día en el Boletín Oficial. San Juan, 29 de Julio de 2016. Dra. Adriana Sirera de Dávila; Firma Autorizada.-

Nº 48.945 Agosto 02. \$ 50.-

**EDICTO**

El **Juez del Cuarto Juzgado Civil, Comercial y Minería**, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr./Sra./Sres. **QUIRÓZ, ROGELIA ESTHER**, en autos N° **152.483, caratulados: “QUIRÓZ, ROGELIA ESTHER S/SUCESORIO”**, para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la publicación y se computará en días corridos, -conf. Art. 2.340 del C.C. y C. Publíquense por un día en el Boletín Oficial. San Juan, 28 de Julio de 2016. Dra. María Soledad Vargas; Firma Autorizada.

N° 48.943 Agosto 02. \$ 50.-

EDICTO

El **Juez del Cuarto Juzgado Civil, Comercial y Minería**, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr./Sra./Sres. **BARRIONUEVO, ALEJANDRA DEL CARMEN** DNI N° 7.945.306 Y **ARENA, JUAN NACIANCENO** DNI N° 3.141.494, en autos N° **143.418 caratulados: “ARENA, JUAN NACIANCENO Y BARRIONUEVO, ALEJANDRA DEL CARMEN S/ SUCESORIO”**, para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la publicación y se computará en días corridos, -conf. Art. 2.340 del C.C. y C. Publíquense por un día en el Boletín Oficial. San Juan, 26 de Julio de 2016. Dra. María Soledad Vargas; Firma Autorizada.

N° 48.936 Agosto 02. \$ 50.-

EDICTO

El **Juez del Décimo Primer Juzgado Civil, Comercial y Minería**, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de **POBLETE, ROSA ALIDA** en autos N° **156.158, caratulados: “POBLETE, ROSA ALIDA S/Sucesorio”**. Publíquense por un día en el Boletín Oficial. San Juan, 23 de Junio de 2016. Dra. Adriana Sirera de Dávila; Firma Autorizada.-

N° 48.937 Agosto 02. \$ 50.-

EDICTO

El **Juez del Juzgado Letrado de Jáchal**, Secretaría Civil, en Autos N° **39.232 “Gómez, Bartolomé, y Páez, Dominga Elena, S/Sucesorio”**, cita por treinta

días, a herederos y/o acreedores de los causantes **Gómez, Bartolomé**, D.N.I. N° 6.732.743 y **Páez, Dominga Elena**, D.N.I. N° 2.259.154. Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de la Ciudad de San Juan de mayor de circulación. Jáchal, San Juan, 8 de Junio de 2016.- Fdo: Dr. Pablo Nicolás Oritja, Juez.-

N° 48.940 Agosto 02/04. \$ 50.-

EDICTO

El **Juez del Juzgado Letrado de Jáchal**, Secretaría Civil, en Autos N° **38.451, “TEJADA, BRAULIO DEL JESÚS y CUILIERE, ELEUTERIA S/Sucesorio”** cita por treinta días, a herederos y/o acreedores de los causantes Sres. **Braulio del Jesús Tejada** DNI N° 6.752.402 y **Eleuteria Cuilliere** DNI N° 8.081.845. Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de la Ciudad de San Juan de mayor de circulación. Jáchal, San Juan, 6 de Julio de 2016.- Fdo. Dr. Julián G. Medina Romero, Secretario Civil.-

N° 48.947 Agosto 02/04. \$ 50.-

EDICTO

El **Juzgado de Paz Letrado de Albardón**, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores del Sr. **Moreno, Francisco** y **Díaz, Matilde del Carmen**, por el término de 30 días, para hacer valer sus derechos, en autos N° **6.563/14 caratulados “Moreno, Francisco y Díaz, Matilde del Carmen - Sucesión Ab Intestato”**. Publíquense por tres días. San Juan, 26 de Julio de 2016.- Fdo. Dra. Mabel Susana López, Juez.-

N° 48.951 Agosto 02/04. \$ 50.-

EDICTO

Juzgado de Paz Letrado de 9 de Julio de la Provincia de San Juan, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de la Sra. **Delia Josefina Chirino** D.N.I. N° 12.887.128, en autos N° **3129/15, caratulados: “Chirino, Delia Josefina S/ Sucesorio”**.- La resolución que así lo ordena dice: “San Juan, 23 de Octubre de 2015.-.... ha de tenerse por abierto el proceso sucesorio de **Delia Josefina Chirino**, lo que deberá ser notificado mediante edictos a publicarse durante tres días en el Boletín Oficial y en un diario local, de acuerdo con lo dispuesto en los Arts. 682, 683 y 692 del C.P.C.- Fdo. Dr. Juan Carlos Noguera Ramos, Juez de Paz Letrado.-

N° 48.953 Agosto 02/04. \$ 50.-



EDICTO

Octavo Juzgado Civil, Comercial y Minería de San Juan, cita y emplaza por el plazo de treinta días a herederos y acreedores de **FERNÁNDEZ, JOSEFINA DOLORES, en autos N° 145.056, caratulados: "FERNÁNDEZ, JOSEFINA DOLORES - S/Sucesorio"**. Hágase saber que sólo se incluirán en la declaratoria de herederos a los titulares de la vocación hereditaria que, además de justificar el vínculo con el causante, acepten la herencia en forma expresa o se acredite en autos que ha existido aceptación tácita de la misma, conforme Art. 2294 del Código Civil y Comercial de la Nación. Ello sin perjuicio del derecho que asiste a los coherederos y acreedores de hacer uso de la facultad que le otorga el Art. 2289 del mismo cuerpo legal.- Publíquese por tres días en Boletín Oficial y en un diario local. San Juan, Marzo de 2016. Julio Sebastián López Balaguer; Firma Autorizada.-

N° 48.921 Agosto 01/03 \$ 50.-

EDICTO

El **Tercer Juzgado Civil**, cita y emplaza a herederos y acreedores de **FAEDO, ESTER MATILDE, D.N.I. N° 12.779.589**, a estar en derecho en el término de treinta días **en autos N° 155.930, caratulados "FAEDO, ESTER MATILDE - S/Sucesorio"**. Publíquense edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local y cítese a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el mismo para que dentro de treinta días lo acrediten y se presenten en este proceso. Aclárese en el edicto, que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales -conf. Art. 692 in fine del C.P.C.- Fdo: Dr. Luis Arancibia, Juez. San Juan, 28 de Julio de 2016. Viviana Temis Costantini; Abogada, Secretaria de Paz Letrada.-

N° 48.917 Agosto 01/03. \$ 50.-

EDICTO

El **5° Juzgado Civil, en los autos N° 153.884, caratulados: "MATIC, KASIMIR Y MUKA, ADELA CONCEPCIÓN - S/Sucesorio**, cita y emplaza en el término de 30 días a herederos y acreedores de Matic, Kasimir y MUKA; Adela Concepción. Publíquense edictos por 3 días en el Boletín Oficial y en un diario local.- Fdo: Dr. Fernández Collado, Carlos, Juez. San Juan, 14 de Marzo de 2016. Dra. Mariela Iglesias Galante, Secretaria de Paz.-

N° 48.931 Agosto 01/03. \$ 50.-

EDICTO

Juzgado de Paz Letrado de Pocito - San Juan, cita y emplaza por el plazo de treinta días a herederos y acreedores de **en Autos N° 14.369, caratulados: "BAIGORRIA, Juan Carlos - S/Sucesorio"**. Publíquese por tres días en un diario local y en el Boletín Oficial.- San Juan, 6 de Julio de 2016. Fdo: Dr. Fernando Vargas, Juez. Silvina Botas, Firma Autorizada.-

N° 48.927 Agosto 01/03. \$ 50.-

EDICTO

El **Juzgado de Paz Letrado de Angaco**, cita por treinta días, a herederos y acreedores de **JORGE MARCIAL PECE y MARÍA ESTHER FERRERO en autos N° 5107/15 caratulados " PECE, JORGE MARCIAL y FERRERO, MARÍA ESTHER - Sucesorio - dicho plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondan a ferias judiciales. Publíquense edictos por el plazo de tres días. Fdo. Dra. Laura E. Olivera Barón. Juez de Paz Letrada. San Juan, 07 de Julio de 2016.-**

Fdo.: Dra. Laura E. Olivera Barón; Juez de Paz Letrado.

N° 48.928 Agosto 01/03 \$ 50.-

EDICTO

El **Juzgado de Paz Letrado de Albardón**, cita y emplaza a herederos y acreedores del Sr. **FIGUEROA, ELIAZAR GUSTAVO, D.I. N° 3.113.076** y de la Sra. **ORO, FLORA TERESA, D.I. N°: 8.080.749**, a estar en derecho en el término de treinta días en **AUTOS N° 8032/15 caratulados "FIGUEROA, ELIAZAR GUSTAVO Y ORO, FLORA TERESA S/ SUCESORIO"**. Publíquense edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local y cítese a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por los mismos, para que dentro de treinta días lo acrediten y se presenten en este proceso. Aclárese en el edicto, que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales- Conf. Art. 682, 683 y 692 in fine del C.P.C. Fdo: Dra. Mabel Susana López, Juez. San Juan 28 de Diciembre de 2016.

N° 48.919 Agosto 01/03 \$ 50.-

RECAUDACIÓN DIARIA

| | | |
|---------------------------------|-----------|-----------------|
| Publicaciones | \$ | 900,00 |
| Impresiones..... | \$ | -- |
| Venta Boletines Oficiales | \$ | 150,00 |
| Total..... | \$ | 1.050,00 |

01-08-16